

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía para el año 2003 (BOJA núm. 6, de 10.1.2003).

Advertido error en la Resolución de referencia publicada en el BOJA núm. 6 de 10 de enero de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 574 en el apartado de la provincia de Almería, columna derecha, donde dice: «Dalías 22 septiembre 29 septiembre», debe añadirse nueva línea e incorporar: «Ejido, El 30 junio 11 septiembre».

Página 576 en el apartado de la provincia de Cádiz, columna izquierda, donde dice: «Puerto de Santa María 12 mayo 8 septiembre», debe decir: «Puerto de Santa María 5 mayo 8 septiembre».

Página 576 en el apartado de la provincia de Cádiz, columna izquierda, donde dice: «Puerto Serrano 22 julio 18 agosto», debe añadirse nueva línea e incorporar: «San Fernando 16 julio 24 septiembre».

Página 576 en el apartado de la provincia de Córdoba, columna derecha, donde dice: «Montilla 14 julio 8 septiembre», debe añadirse nueva línea e incorporar: «Montoro 7 octubre 10 octubre».

Página 577 en el apartado de la provincia de Córdoba, columna izquierda, donde dice: «Valsequillo 12 mayo 22 agosto», debe añadirse nueva línea e incorporar: «Victoria, La 3 marzo 24 junio».

Página 577 en el apartado de la provincia de Córdoba, columna izquierda, donde dice: «Viso, El 21 abril 25 julio», debe añadirse nueva línea e incorporar: «Zuheros 15 mayo 15 septiembre».

Página 577 en el apartado de la provincia de Granada, columna izquierda, donde dice: «Albuñol 19 marzo 15 mayo», debe decir: «Albuñol 17 marzo 15 mayo».

Página 577 en el apartado de la provincia de Granada, columna izquierda, donde dice: «Beas de Granada 3 mayo 19 junio», debe añadirse nueva línea e incorporar: «Beas de Guadix 24 enero 8 agosto».

Página 579 en el apartado de la provincia de Huelva, columna izquierda, donde dice: «Alosno 24 junio 4 diciembre», debe añadirse nueva línea e incorporar: «Aracena 3 febrero 25 agosto»; en la columna derecha, donde dice: «Granado, El 23 junio 24 noviembre», debe añadirse nueva línea e incorporar: «Higuera de la Sierra 9 junio 15 septiembre»; en la columna derecha, donde dice: «Lepe 12 mayo 16 agosto», debe añadirse nueva línea e incorporar: «Linares de la Sierra 24 junio 8 septiembre»; en la columna derecha, donde dice: «Marines, Los 26 mayo 8 septiembre», debe añadirse nueva línea e incorporar: «Minas de Riotinto 18 agosto 7 octubre»; en la columna derecha, donde dice: «Nava, La 25 agosto 1 septiembre», debe añadirse nueva línea e incorporar: «Niebla 2 junio 8 septiembre».

Página 580 en el apartado de la provincia de Huelva, columna izquierda, donde dice: «Trigueros 27 enero 5 septiembre» debe añadirse nueva línea e incorporar: «Valdelarco 6 agosto 7 agosto».

Página 582 en el apartado de la provincia de Málaga, columna izquierda, donde dice: «Mollina 18 agosto 15 septiembre», debe añadirse nueva línea e incorporar: «Monda 14 agosto 18 agosto».

Página 583 en el apartado de la provincia de Sevilla, columna izquierda, donde dice: «Ecija 8 septiembre 12 septiembre», debe decir: «Espartinas 9 junio 19 junio»; donde dice: «Morón de la Frontera 16 septiembre 19 septiembre», debe decir: «19 septiembre 22 septiembre»; en la columna derecha, donde dice: «Roda de Andalucía, La 30 junio 8 septiembre», debe añadirse nueva línea e incorporar: «Ronquillo, El 8 agosto 8 septiembre»; donde dice: «Rubio, El 4 agosto 7 octubre», debe añadirse nueva línea e incorporar: «San Juan de Aznalfarache 19 junio 24 junio».

Sevilla, 6 de marzo de 2003

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, por la que se convoca examen extraordinario para la obtención del título profesional de Buceador de Pequeña Profundidad y se establecen los requisitos y condiciones de participación.

La Disposición Transitoria Unica de la Orden de 18 de julio de 2002, por la que se regulan los procedimientos y condiciones para la obtención de las titulaciones administrativas que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo del Decreto 28/2002, de 29 de enero (BOJA núm. 92 de 6 de agosto), establece la convocatoria de un examen de carácter extraordinario para todas las personas que desde la derogación en el año 1995 de la anterior normativa reguladora de las Titulaciones de Buceo Profesional, hasta la publicación del Decreto 28/2002, de 29 de enero (BOJA núm. 24 de 26 de febrero), hayan participado en cursos impartidos en Andalucía, dirigidos a la obtención de una titulación de buceo profesional regulados en la normativa derogada o de otra Administración del Estado.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Regular la convocatoria y establecer los requisitos y condiciones para participar en el examen extraordinario para la obtención de la titulación administrativa que habilita como Buceador de Pequeña Profundidad, conforme al Decreto 28/2002, de 29 de enero, y la Orden de 18 de julio de 2002.

Segundo. Participantes.

Podrán participar en el examen extraordinario para la obtención de título administrativo de Buceador de Pequeña Profundidad, todas las personas que hayan recibido un curso, impartido en Andalucía, dirigido a la obtención de una titulación de Buceador Profesional, de Buceador Profesional de 2.ª Clase Restringido o superior, entre el 12 de enero de 1996, fecha de publicación de la Orden de 22 de diciembre de 1995 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE núm. 11), hasta el 6 de agosto de 2002, fecha de publicación de la Orden de 18 de julio de 2002 de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 92), y cumplan los requisitos que establece el apartado 3.

Tercero. Requisitos de participación.

- a) Acreditar documentalmente la participación en un curso, realizado en Andalucía, dirigido a la obtención de un título de buceador profesional, así como conocimientos mínimos.
- b) Haber cumplido 18 años de edad.
- c) Reunir los requisitos físicos, médicos y psicológicos.
- d) Disponer del equipo básico de buceo, conforme a la Orden de 18 de julio de 2002, en adecuadas condiciones.

Cuarto. Documentación.

Los interesados en participar en el examen extraordinario deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- b) Certificado médico oficial de aptitud para la práctica de actividades subacuáticas suscrito por médico especializado, según lo establecido en el artículo 25 de la Orden del Ministerio de Fomento de 14 de octubre de 1997.
- c) Certificado en el que figure la superación de pruebas de tolerancia al oxígeno y recompresión del interesado, suscrito por médico especializado en Medicina Hiperbárica y Subacuática.
- d) Certificado de aptitud psicológica para la práctica de actividades subacuáticas, emitido por el correspondiente facultativo.
- e) Resguardo de pago de tasas.
- f) 1 fotografía especificando al dorso: Nombre y núm. de DNI.
- g) Fotocopia del DNI.
- h) Declaración responsable de haber participado en un curso de buceo profesional, acompañándose de documentación acreditativa.
- i) Informe del responsable del curso en el que se participó, sobre aptitud y conocimientos mínimos del interesado para presentarse al examen extraordinario.

La documentación para la matriculación se presentará en la Secretaría del Instituto Politécnico de Formación Marítimo

Pesquero del Estrecho de Cádiz, C/ Duque de Nájera, 10, 11002 Cádiz.

El período de matriculación se establece en 12 días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Tras la publicación de la lista provisional de personas admitidas, se establecerá un plazo posterior de 15 días naturales para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores.

Las listas provisional y definitiva de personas admitidas se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Politécnico de Formación Marítimo Pesquero del Estrecho de Cádiz.

El resto de las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria se efectuarán en dicho tablón de anuncios.

Quinto. Examen.

Los contenidos del examen teórico y práctico serán los señalados en el anexo 4 de la Orden de 18 de julio de 2002.

El examen consistirá en dos pruebas de carácter eliminatorio:

a) Examen teórico, conforme a los contenidos señalados en el apartado 1.I Teoría, del Anexo 4 de la Orden.

- Tipo test de un máximo de 50 preguntas, y 4 opciones de respuestas alternativas cada una.

- Las respuestas correctas tendrán un valor de 2 puntos, las respuestas incorrectas restarán 1 punto.

- Para superar el examen habrá de obtenerse un mínimo de 50 puntos, una vez contabilizados los puntos de todas las respuestas. La no superación de la puntuación mínima supondrá la eliminación.

b) Examen práctico, conforme a los contenidos señalados en el apartado 1.II Práctica, del anexo 4 de la Orden.

- Para participar en esta fase será necesario haber participado y superado el examen teórico.

- Estas pruebas podrán realizarse, a consideración del Tribunal, tanto en aguas confinadas como abiertas, y hasta una profundidad máxima de 30 metros.

El examen teórico se celebrará en el Instituto Politécnico de Formación Marítimo Pesquero del Estrecho de Cádiz.

El lugar y fechas de celebración será señalado por el Tribunal.

Sexto. Tribunal.

1. Se encomienda al Director del Instituto Politécnico de Formación Marítimo Pesquero del Estrecho, la organización de las actuaciones administrativas y académica, relativas a los cursos y evaluaciones de buceo profesional.

2. Se nombra al Director del Instituto Politécnico de Formación Marítimo Pesquero del Estrecho, Presidente del Tribunal para el examen extraordinario, encomendándole la organización y ejecución del mismo, así como proponer a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, para su aprobación, a los demás miembros del Tribunal.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 10 de febrero de 2003.- La Directora General, M. Carmen Hermosín Gaviño.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 3 de marzo de 2003, por la que se cesa un miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en estas materias quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en cesar al miembro suplente de dicho Consejo doña Carmen Obando Santaella, por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 3 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de marzo de 2003, por la que se nombra un miembro suplente del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta de la Directora General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en estas materias quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en nombrar miembro suplente del Consejo Andaluz del Consumo a don José Manuel de la Puente Méndez por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 3 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de marzo de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Yolanda Alonso Fernández Profesora Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 5 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio de 2001),

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña Yolanda Alonso Fernández del Area de Conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Departamento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 1 de marzo de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Tomás Escobar Rodríguez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de octubre de 2001 (BOE de 16 de noviembre de 2001), para la provisión de la plaza núm. 34/2001 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,